

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes...	2 ptas.
Por tres meses...	5'50
Por seis meses...	10'50
Por un año...	20'50
Fuera de la Capital:	
Por un mes...	2'50 ptas
Por tres meses...	7 >
Por seis meses...	12'50 >
Por un año...	24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirán tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Noviembre).

Administración Central

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de la ley de 23 de Julio último, que establece la libertad condicional, y del Real decreto de 2 de Agosto siguiente, regulando, como disposición complementaria de aquella, la declaración de libertos en favor de los penados procedentes de Ceuta, abrieron las puertas de las Prisiones para los que por su buena conducta se han hecho acreedores al beneficio de la libertad condicional, que se otorga por las referidas disposiciones.

Pero al llevarlas a la práctica se presentan inconvenientes de carácter económico a los que es necesario atender en favor de los que obtienen los expresados beneficios, y en garantía de la sociedad para evitar forzadas reincidencias, dictando nuevas reglas en conformidad con lo que dicha ley preceptúa y para la mejor ejecución de la misma.

Los varios libertos procedentes de Santoña y Cartagena que se han presentado en la Dirección General de Prisiones en súplica de socorros para continuar el via-

je hasta el punto que van a residir, y los que habrían de presentarse a medida que se vaya otorgando la expresada liberación, obligan a atender esta necesidad y proveer previsivamente a los casos que pudieran repetirse.

La cantidad que a un penado se entrega hoy en concepto de socorros de marcha al ser licenciado, cuando no tiene ahorros, es la misma que fijó la Ordenanza de Presidios de 1834 al determinar la marcha por etapas y tránsitos de justicia, reproducida en el Real decreto de 2 de Enero de 1883 al regular las conducciones de presos y penados por ferrocarril, cantidad que consiste en 50 céntimos de peseta por día y penado, que con toda evidencia es insuficiente para las necesidades de viaje, aunque se haga en las más humildes condiciones.

La consignación que figura en presupuestos para el expresado servicio de socorros de marcha se refiere a presos, penados y licenciados, y aunque los individuos de que aquí se trata son liberados ó libertos, a ellos puede y debe atenderse con la misma consignación, puesto que al otorgárseles el beneficio de dicha libertad limitada no pierden su condición de penados; de la Prisión en que obtienen el beneficio continúan dependiendo, y puede, por tanto, aplicarse, en lo que concierne a viaje y socorros de marcha, a los que no tengan recursos, las mismas disposiciones que rigen para los presos, penados y licenciados pobres.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los reclusos que sean liberados ó declarados libertos en las Prisiones centrales ó provinciales que tengan ahorros u otra clase de recursos para satisfacer los gastos de viaje y manutención

desde dichas prisiones al punto que designen para residir, harán dichos gastos por su cuenta.

Si la población en que el Establecimiento radique tuviere estación férrea el Director ó Jefe de la Prisión respectiva adquirirá el billete de ferrocarril ó dispondrá que un empleado de la misma lo adquiera, y cuyo precio entregará de antemano el liberto ó liberado ó se cargará a su peculio, y no podrá salir de la prisión hasta que tenga dicho billete en su poder.

Cuando el punto en que radique no tenga estación férrea y para llegar a ésta se necesite un día de marcha, le será entregado el peculio, y el liberto ó liberado emprenderá su viaje, no pudiendo detenerse en el trayecto más de un día en punto alguno.

2.ª Los liberados ó libertos que careciendo de peculio suficiente para costearse el viaje al punto de residencia no cuenten con otros recursos para ello, serán transportados en ferrocarril con arreglo a las disposiciones que rigen para la práctica del servicio de conducción de presos y penados en general.

Cuando a juicio de los Directores ó Jefes de las Prisiones, no sea necesario utilizar el tren por tratarse de pequeñas distancias ó no haya líneas férreas en el trayecto, se entregará al liberado ó liberto, en concepto de socorros de marcha, una peseta por cada 25 kilómetros que haya de recorrer directamente desde la Prisión al lugar de residencia.

3.ª Los Directores ó Jefes de las Prisiones, enseguida que tengan conocimiento de un Decreto de liberación condicional ó de declaración de libertos, darán cuenta telegráficamente a esa Dirección General de los liberados ó libertos comprendidos, en el que se hallen en las condiciones determinadas en la instrucción 2.ª de esta Real orden, expresando

el punto donde hayan de residir, a fin de que por el Centro directivo se dispongan las conducciones en la forma establecida.

4.ª La Guardia Civil, al llegar al punto de residencia del liberado ó liberto, entregará a éste, según los casos, a la Comisión de libertad condicional de la capital, al Juez de instrucción ó al municipal del pueblo en que vaya a residir, quedando el liberado ó liberto en libertad, bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades respectivas y de las demás de la localidad de que se trate en cada caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan el disfrute de la libertad condicional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1914.

DATO

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta del 21 de Noviembre).

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

939

5.114.—Don Antonio Barruso y Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Agosto de 1914, sobre lugar que ha de ocupar en el escalafón de Delineantes de Obras Públicas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Secretario Decano.

Audiencia Territorial de Burgos

916

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Logroño y del número de orden que á cada uno de aquellos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.^a del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1915.

Partido judicial de Calahorra**ALCANADRE**

- 1 Don Angel Martínez Barco
- 2 » Pedro Pablo Díez Torres
- 3 » Angel Díez Ruipérez
- 4 » Anselmo Torres Munilla
- 5 » Facundo Bocos Royo
- 6 » Luis Gómez Resa

AUSEJO

- 1 Don Nicolás Cordón Martínez
- 2 » Cesáreo Herce Rubio
- 3 » Francisco Romeo Muro
- 4 » Francisco Pérez Preciado
- 5 » José Gil González
- 6 » Vicente Barguilla Pérez

AUTOL

- 1 Don Pablo Ruiz Varea
- 2 » Pedro Cillero Villar
- 3 » Salvador Fuertes Gadea
- 4 » Gregorio Caro Hernández
- 5 » Eusebio López de Murillas
- 6 » Eleuterio Jiménez Hernández

CALAHORRA

- 1 Don Joaquín Valenzuela Sebastián
- 2 » Eduardo Díez Marcilla
- 3 » Angel Vitoria González
- 4 » Manuel Antoñanzas Fernández
- 5 » Pedro Miranda Díez
- 6 » Angel Díaz Santa Eufemia
- 7 » Pedro Subero Gil
- 8 » Basilio Torres Gil
- 9 » Julio Calleja Cordón
- 10 » José María Madorrán Arnedo
- 11 » Angel Iriarte Testut
- 12 » Atanasio Torres Gil

PRADEJÓN

- 1 Don Fidel Madorrán Ezquerro
- 2 » Bernardino Fernández Ezquerro
- 3 » Justo Fernández Fernández
- 4 » Eustasio Miranda García
- 5 » Pedro Ezquerro de Sandalio
- 6 » Félix Cordón Fernández

Partido judicial de Cervera del río Alhama**AGUILAR DEL RÍO ALHAMA**

- 1 Don Ramón Vera Oñate
- 2 » Bernardo Benito Mendoza
- 3 » Angel Sesma Sánchez
- 4 » Matías Sarnago Martínez
- 5 » Gregorio Pérez Jiménez
- 6 » Gregorio Mayor Gil

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

- 1 Don Guillermo Lacruz Muñoz
- 2 » Pedro Jiménez Ochoa
- 3 » Valentín Escudero Sáinz
- 4 » Pedro Toledo Gil
- 5 » León Zapatero Benito
- 6 » Manuel Ducha Ochoa
- 7 » Esteban Ruiz Martínez
- 8 » Casto Pérez Agreda
- 9 » Raimundo Sáinz Zapatero
- 10 » Pedro Lalinde López

- 11 Don Agustín Escudero Alfaro
- 12 » Higinio Martínez Ladrón

CORNAGO

- 1 Don Miguel Jiménez Inés
- 2 » Manuel Iturriaga Peña
- 3 » Miguel Olloqui San Clemente
- 4 » Lucilo Calavia Baroja
- 5 » Ambrosio Galán Bayo
- 6 » Antonio Espinosa Gamarra

GRÁVALOS

- 1 Don Pablo Blázquez Jiménez
- 2 » Eusebio González Beltrán
- 3 » Angel Velasco Pastor
- 4 » Arcadio Peréz Escudero
- 5 » José María Ruiz Galán
- 6 » Manuel María Beltrán Ruiz

IGEA

- 1 Don José Benito Navas
- 2 » Gregorio Bermejo Zapatel
- 3 » Segundo Fadrique Sáez
- 4 » Baldomero Sáez de Guinea Fadrique
- 5 » Pedro Arnedo Latorre
- 6 » Nicolás Alcarreta Martínez

NAVAJÚN

- 1 Don Román Ruiz y Ruiz
- 2 » Sebastián Ruiz y Ruiz
- 3 » Pedro Almarza Calvo
- 4 » Antonio Fernández Jiménez
- 5 » Bernardino Ruiz Fernández
- 6 » Agapito Ruiz Lacruz

VALDEMADERA

- 1 Don Manuel García Morales
- 2 » Pedro Muñoz Arnedo
- 3 » Eugenio Sáenz Fernández
- 4 » Ramón Ruiz Fernández
- 5 » Vicente Fernández Díez
- 6 » Miguel Muñoz Chagoyen

Partido judicial de Haro**ABALOS**

- 1 Don Ignacio Alvarez Eguíluz
- 2 » Pedro Aparicio del Río
- 3 » Telesforo Eguíluz Hilera
- 4 » Antonio Gredilla Martínez
- 5 » Jacinto Hornillos Uriarte
- 6 » Martín Urbina Martínez

ANGUCIANA

- 1 Don Carmelo Lazcano Lazcano
- 2 » Pedro Juan Aragón
- 3 » Julián Bañares Riaño
- 4 » Pedro Garnica Laguardia
- 5 » Pedro Gómez Gómez
- 6 » Gregorio Tobalina Villarejo

BRÍNAS

- 1 Don Julián Leiva Briones
- 2 » Rufino Legarda Cerro
- 3 » Bautista Seisas Gómez
- 4 » Miguel Sáez Turrientes
- 5 » Tomás Ceballos Cárcamo
- 6 » Jaime Prestamer Ochoa

BRIONES

- 1 Don José María Ruiz Fernández
- 2 » Juan Orive Calvo
- 3 » Justo Martínez Izquierdo
- 4 » Felipe Castillo Quincoces
- 5 » Julio Ruiz Díaz
- 6 » José María Nanclares Quincoces

CASALARREINA

- 1 Don Miguel Guinea Arroyo
- 2 » Domingo Angulo Barahona

- 3 Don Eusebio Garoña Dueñas
- 4 » Pedro Guinea García
- 5 » Manuel Velasco Muñoz
- 6 » Juan Jiménez Conde

CASTAÑARES DE RIOJA

- 1 Don Pablo Esteban Ruano
- 2 » Florencio Ruiz García
- 3 » Leandro Moneo Relano
- 4 » Pablo Villar Cuende
- 5 » Pedro Tole Ledesma
- 6 » Lorenzo Sáenz de Cosca García

CELLORIGO

- 1 Don Julián López de Silanes y Valde-
rrama
- 2 » Estanislao Busto González
- 3 » Román López Martínez
- 4 » Matías Iturriche Cerrajería
- 5 » Juan López de Silanes
- 6 » Ezequiel López de Silanes Bara-
hona

CIHURI

- 1 Don Evaristo Ortiz Sáenz
- 2 » Víctor Uriarte Gómez
- 3 » Matías Ocio Angulo
- 4 » Pío Mendoza Cantera
- 5 » Celedonio Mendoza Ruiz
- 6 » Julián Gordo Gayangos

CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN

- 1 Don Casimiro Peñalba Sandoval
- 2 » León del Río Mediavilla
- 3 » Melquiades Loza Rodríguez
- 4 » Daniel Arce Corcuera
- 5 » Manuel Marín Barrio
- 6 » Casimiro Pardo Fernández

FONCEA

- 1 Don Manuel Zárate Beltrán
- 2 » José Ruiz Gamarra
- 3 » Juan Gutiérrez González
- 4 » Zacarías Salazar Hernani
- 5 » Gil Orive Soto
- 6 » Emilio Villate Agriano

FONZALECHE

- 1 Don Crésencio Valgañón Ayala
- 2 » Felices Orturi Ayala
- 3 » Pablo López de Silanes
- 4 » Anastasio Ruiz Valgañón
- 5 » Millán San Millán Abalos
- 6 » Francisco Barahona Sáez

GALBÁRRULI

- 1 Don Dionisio Pérez Gómez
- 2 » Leandro Salinas Abecia
- 3 » Paulino Pérez Urbina
- 4 » Saturnino Barahona Perea
- 5 » Segundo Gómez Gómez
- 6 » Braulio Barahona Salinas

GIMILEO

- 1 Don Gonzalo Martínez Castillo
- 2 » Dámaso Agueda Guinea
- 3 » Demetrio Peña Sáez
- 4 » Pedro Ruiz Ruiz
- 5 » Federico Argudo Andonegui
- 6 » Julián Argudo Hernando

HARO

- 1 Don Antonio Caño Sañudo
- 2 » Jacinto Retes Llorente
- 3 » Federico Sáinz Martínez
- 4 » Rafael Bengoa Barrio
- 5 » Eugenio Martínez Enciso
- 6 » Cipriano Pajares Sánchez
- 7 » Cirilo Caicedo Ortiz
- 8 » Guillermo Sáiz González
- 9 » José García Medina
- 10 » Pedro Martínez Martínez

11 Don Hermógenes Pascual Hidalgo
12 » Eugenio Mazón Gómez

OCHÁNDURI

1 Don Tomás Angulo Díez
2 » Elías Marrón Gutiérrez
3 » Baldomero Ruiz Briones
4 » Aniano Riaño Fernández
5 » Marcial Ruiz Briones
6 » Ambrosio Corcuera Briones

OLLAURI

1 Don Esteban López Davalillo
2 » Vicente García Orive
3 » Fructuoso Martínez Castillo
4 » Angel Barrón Nanclares
5 » Apolonia Berberana Rodríguez
6 » Nicolás Ruiz Castillo

RIBAS

1 Don Fernando Pérez Gómez
2 » Jenaro Martínez Cámara
3 » Alejandro Anguiano Zaldívar
4 » Apolinar Sáez Tejada
5 » Nicolás López Balda
6 » Mauricio Fernández Ocio

RODEZNO

1 Don Valero Aguillo Vereciano
2 » Rafael García Ventosa
3 » Santiago García Ruiz
4 » Felipe García Ventosa

5 Don Braulio Ruiz López
6 » Isaac Urizar Bárcenas

SAJAZARRA

1 Don Gerardo Pérez Urruchi
2 » Clemente Mahave Gallego
3 » Tomás Loma Salinas
4 » Florencio Mahave Salinas
5 » Pedro Cubillas Corcuera
6 » Juan Pedro Castillo Gallego

SAN ASENSIO

1 Don Francisco Orive Martínez
2 » Avelino Visaira Metola
3 » Benigno Arcos Tobía
4 » Avelino Moral Requeta
5 » Luciano González Otero
6 » Laureano Miguel Manzanares

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1 Don Ezequiel Martínez Orense
2 » Benigno Pedrosa Ramírez
3 » Ricardo Ramírez Aguirre
4 » Ciriaco Díaz Fernández
5 » Leoncio Cañas Orense
6 » Pedro Velandia Trifol

TIRGO

1 Don Domiciano Malaina Jiménez
2 » Formerio Serrano Medina
3 » Emeterio García Beltrán
4 » Martín Torres Albizua

5 Don Leandro Gordo Gómez
6 » Cayo Barriocanal Ibeas

TREVIANA

1 Don Julián Montoya Cantabrana
2 » Lucio Alonso Ortiz
3 » Antonio Mardones Alonso
4 » Primitivo Cantabrana Pérez
5 » Rufino López Molina
6 » Eduardo Cantabrana Pérez

VILLALBA

1 Don Basilio Martínez Urbina
2 » Román Arce Mayor
3 » Pío Salazar Reñares
4 » Felipe Fernández Urbina
5 » Cipriano Salazar Ameyugo
6 » Pedro Arce Mayor

ZARRATÓN

1 Don Jorge Pinedo Pérez
2 » Eugenio del Campo Arrate
3 » Bonifacio Llanos Trepiana
4 » Julián Negueruela Lazcano
5 » Agapito Guarros Hurtado
6 » Juan de Dios Vélez García

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.^a y á los efectos de la 4.^a del citado artículo 11 de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos, 18 de Noviembre de 1914.—Cipriano Martínez Blas.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

947

Con fecha 20 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares para el cobro de las contribuciones é impuestos en la misma, á D. Canuto Jimeno Madurga y D. Simón Asiaín Iribertegui, vecinos de Arnedo y Logroño respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 23 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Merlan.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE LAGUNA DE CAMEROS

604

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 5 de Julio

Presidente, D. Bernabé López Caro.

Leída el acta de la celebrada el día 28 de Junio último, fué aprobada.

Se designó al Sr. Alcalde para que en unión del Guarda municipal y Guardas del Estado procedan al reconocimiento final del aprovechamiento de 150 hayas y leñas para hogares en los montes Mayor y Matas del Pajar.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda un crédito de 74 pesetas, á favor de D. Ramón Muro.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta anterior.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el 1.^o y 2.^o trimestres del año actual, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó autorizar á D. Dionisio Sáenz, para efectuar la obra solicitada en la casa que habita.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta anterior.

Se nombró comisionado á la Capital para la entrega de los mozos en Caja, al Concejil D. Martín San Martín.

Se autorizó á D. Basilio Alloña, para efectuar la obra solicitada, en su casa de la calle de la Ascensión.

Se nombraron peritos tasadores de los daños que se causen en los frutos, á D. Tomás Gómez y D. Santiago Muro.

Quedó enterada la Corporación de una circular del Sr. Gobernador civil, sobre adquisición de un aparato microscópico para el reconocimiento de las carnes de cerda.

Sesión del día 2 de Agosto

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó formalizar las cartas de pago del tercer trimestre de consumos y contingente provincial, importantes 163'33 y 214'34 pesetas respectivamente.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1915, acordándose se exponga al público por término de 15 días.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago de 15 pesetas á D. Martín San Martín, por comisión á la Capital á la entrega de los mozos en Caja.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó conceder un mes de licencia á D. Simón Ramos, Secretario de la Corporación, para atender al restablecimiento de su salud, quedando encargado de la Secretaría durante su ausencia D. Manuel Cillero.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta anterior.

Se autorizó á D. Domingo Terroba, para abrir una cañería de desagüe de aguas sucias que una á otra de D. Benito Fernández Bazo.

Junta municipal

Sesión del día 25

Previa lectura del acta anterior, fué aprobada.

Dada por el Sr. Secretario lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos, al proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 2 Agosto, se procedió á la votación y fijación definitiva del mismo, acordándose por unanimidad aprobar dicho proyecto, fijando los ingresos en 6.833'20 pesetas y los gastos en igual cantidad; que se haga saber al público dicha resolución y que sin otro procedimiento se remita dicho presupuesto con su copia correspondiente al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo 150 de la Ley Municipal vigente.

Los días 30 de Agosto y 6 de Septiembre, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 10 de Septiembre

Se aprobó el acta anterior.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia en circular dirigida al efecto, se adoptó el medio de repartimiento vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda para 1915;

que sobre los derechos del Tesoro se imponga el recargo del 100 por 100 y que se remitan al Sr. Administrador copias certificadas de estos acuerdos.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta del día 23 de Agosto.

Se acordó conceder autorización a D. Pedro Martín Ríos, para abrir una zanja y colocar una cañería de desagüe, de las aguas sucias de su casa de la calle Mayor.

Se acordó celebrar la fiesta de gracias el día 23 del actual.

Sesión del día 20

Fue aprobada el acta anterior.

Se acordó anunciar la vacante de Farmacéutico titular de esta villa.

Se acordó recargar la contribución industrial y de comercio en el próximo año de 1915, con el 13 por 100.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pagar el tercer trimestre a los empleados municipales.

Igualmente se acordaron otros pagos por distintos servicios municipales, importantes 121'50 pesetas.

Se acordó nombrar en comisión a D. Bernabé López y don Martín San Martín, para que en unión del Sr. Ingeniero de Montes procedan al señalamiento de 100 hayas y 20 robles en los montes Mayor y Matas del Pajar.

Laguna de Cameros, 5 de Octubre de 1914.—Simón Ramos.—V.º B.º: El Alcalde, Bernabé López.

Sesión ordinaria del día 11 de Octubre

Se aprobó el extracto precedente, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Laguna de Cameros, 11 de Octubre de 1914.—El Presidente, Bernabé López.—El Secretario, Simón Ramos.

VILLARTA QUINTANA

930

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde que el presente aparez-

ca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarta Quintana, 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Hilario Mateo.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

931

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Millán de la Cogolla, 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés Ureta.

TRICIO

926

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Tricio, 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ricardo Frías.

MANSILLA

925

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, así como la matrícula de contribución industrial para dicho año, quedan expuestos al público por el término de ocho y quince días respectivamente, durante los cuales podrán ser examinados y hacer las reclamaciones que procedan.

Mansilla, 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Medel.

ALESANCO

935

Terminado el proyecto de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y el

recargo municipal para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la sala Consistorial de esta villa por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 309 y 310 del vigente Reglamento del impuesto.

Alesanco, 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo del Río.

CORPORALES

934

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial, confeccionados para el próximo año de 1915, se hallan expuestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en ambos documentos incluidos podrán examinarlos y producir en forma las reclamaciones que consideren justas.

Corporales, 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Benito Zuazo.

CUZCURRITA

932

Don Felipe González y González, Alcalde constitucional de esta villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, matrículas industriales, padrones de carruajes de lujo y de cédulas personales que han de regir en el próximo año de 1915, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cuzcurrita, 11 de Noviembre de 1914.—Felipe González.

ARNEDO

942

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, y también el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince los dos últimos, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Arnedo, 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, F. Muro.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos de esta villa para el año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y reclamar contra el mismo si lo consideran justo.

Nestares, 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Isaac Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

415

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Diciembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 22 de Noviembre de 1914.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.